

Quando la Cruz y Rio siguiera que se encuentran desde cinco a ocho leguas; acordaron S. S. restituírle dicho Servicio, en virtud a que el sueldo que disfruta de siete reales no le ha sido suficiente para el pago de un hombre y una caballería que ha tenido que emplear en esta operacion; en cuya virtud se le abonaran ciento diez escudos del capitulo de Suprevisor, toda vez que la corporacion se halla facultada para ello, por el art. 101 de la Ley Municipal Vigente; y para los efectos del Caso 28 del art. 98 se certificara este particular, elevandose al Señor Gobernador civil de la Provincia, por si se digna aprobar este acuerdo, que se expida el correspondiente libramiento con cargo al citado capitulo de Supervisores.

El Sr. con permiso del Señor presidente manifestó, que la grave enfermedad que aquejaba a su hermano Conde D.ª Maria Cecilia de Madrid, le obligaba a trasladarse a la corte, para arreglar asuntos del mayor interes de familia, por lo que solicitaba licencia de S. S. para ausentarse por el tiempo que necesitara quedandose encargado Don Martin Sanchez y Gongora a quien se tiene nombrado ya por el Ayuntamiento en sesion de 13 Enero

